

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO N.º 462
De 12 de Agosto de 2015

Que nombra la comisión interinstitucional para la reglamentación de la Ley 82 de 24 de octubre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 82 de 24 de octubre de 2013, se adoptaron medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y se reformó el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer;

Que el artículo 76 de la referida Ley, señala que la misma será reglamentada por el Órgano Ejecutivo, en el término de sesenta días (60) calendario contados a partir de su entrada en vigencia, para lo cual nombrará una comisión interinstitucional;

Que conforme con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, para el cumplimiento de sus fines y funciones, el Ministerio de Gobierno está facultado para velar por los derechos y garantías de los habitantes de la República;

Que por medio del Acuerdo Interinstitucional, "Para establecer acuerdos y aplicar medidas inmediatas de prevención de los femicidios", celebrado entre las instituciones participantes el 29 de julio de 2015, se dispuso entre sus compromisos reglamentar la citada Ley;

Que el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República, establece que son atribuciones que ejerce el Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo, reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, siempre que no se aparten de su texto ni de su espíritu;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar a los miembros de dicha comisión,

DECRETA:

Artículo 1. Se nombra la comisión interinstitucional para la reglamentación de la Ley 82 de 24 de octubre de 2013, conformada por un (1) representante de cada una de las siguientes instituciones públicas, entidades privadas y organizaciones de mujeres:

1. Instituto Nacional de la Mujer, quien la presidirá.
2. Ministerio de Gobierno,
3. Ministerio de Desarrollo Social,
4. Ministerio de Salud,
5. Ministerio de Educación,
6. Ministerio de Seguridad Pública,
7. Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral,




8. Ministerio Público,
9. Órgano Judicial, Unidad de acceso a la Justicia y Género,
10. Defensoría del Pueblo
11. Universidad de Panamá, Instituto de la Mujer,
12. Consejo Nacional de la Mujer, (CONAMU),
13. Fundación para la Equidad de Género, (FUNDAGÉNERO),
14. Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, (CLADEM),
15. Asociación Panameña Para el Planeamiento de la Familia, (APLAF),
16. Fundación de asistencia Legal Comunitaria, (FUNDALCOM),
17. Centro para el Desarrollo de la Mujer (CEDUM),
18. Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA),
19. Consejo Nacional de Periodismo (CONAPE).


Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 82 de 24 de octubre de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **12** (**Doce**) días del mes de **Agosto** de dos mil quince (2015).


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


MILTON HENRÍQUEZ
Ministro de Gobierno

